

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Samuel Peña Casallas.
Luz Dary Jiménez Rojas.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100320230001200.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **SAMUEL PEÑA CASALLAS** CC 18.184.340 y **LUZ DARY JIMÉNEZ ROJAS** CC 40.776.951, con asistencia de la UAEGRTD – Cauca -Huila, en relación con los siguientes predios identificados conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Predio n.º 1				
Nombre	Denominado por los solicitantes El Mármol, ubicado en predio de mayor extensión denominado catastralmente Lote Baldío, registralmente "PREDIO. # SIN NOMBRE".			
Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Isnos, Vereda Mármol.			
FM Inmobiliaria	206-104683 ORIP Pitalito – Huilla.			
Código Catastral (CC)	41-359-00-00-00-00-0039-0006-0-00-00- 0000. 41-359-00-00-00039-0006-000.			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	5010 ha + 7572 m²	N/R	1 ha	4487 m²
Tipo de predio	Rural – Baldío.			
Personas inscritas en el FMI o CC	La Nación.			
Actual ocupante	Abandonado.			

Afectaciones informadas	- Transporte- Faja de Retiro Obligatorio - Ley 1228 de 2008: Por el costado Norte del predio pasa paralela la carretera intermunicipal de Popayán – San José de Isnos en una distancia aproximada de 86.57 metros.			
	-POT, Zonificación ambiental, uso actual del suelo urbano: el predio se encuentra en un área denominada “zona de desarrollo socio económico con restricciones mayores” (4.487 m2).			
Linderos				
LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO				
De acuerdo con la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:				
NORTE:	Partiendo desde el punto 264501 en línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto 264502R, paralelo a la carretera intermunicipal, cerca de alambre en medio en una distancia de 86,57 metros. (Según acta de colindancias y cartera de campo).			
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 264502R en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto 264503, con predio del señor Ignacio Cerón, lindero sin materializar en una distancia de 52,59 metros. (Según acta de colindancias y cartera de campo).			
SUR:	Partiendo desde el punto 264503 en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto 264504 con el predio de Milciades Peña, lindero sin materializar en una distancia de 86,86 metros. (Según acta de colindancias y cartera de campo).			
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 264504 en línea recta en dirección noreste, hasta llegar al punto 264501 con predio de base militar El Mármol, lindero sin materializar en una distancia de 51,17 metros. (Según acta de colindancias y cartera de campo).			
Coordenadas				
ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
264501	2° 3' 20,896" N	76° 19' 23,748" W	719263,37	750099,21
264502R	2° 3' 19,191" N	76° 19' 21,521" W	719210,84	750168,03
264503	2° 3' 17,765" N	76° 19' 22,460" W	719167,05	750138,91
264504	2° 3' 19,512" N	76° 19' 24,668" W	719220,86	750070,72
MAGNA SIRGAS			MAGNA Colombia Bogotá	

Predio n.º 2				
Nombre	Denominado por los solicitantes El Mármol, ubicado en predio de mayor extensión denominado catastralmente Lote Baldío, registralmente “PREDIO. # EL MARMOL”.			
Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Isnos, Vereda Mármol.			
FM Inmobiliaria	206-112996 de la ORIP de Pitalito – Huilla.			
Código Catastral (CC)	41-359-00-00-00-00-0039-0006-0-00-000000 41-359-00-00-00039-0006-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	5111 ha + 6280 m ²	7 ha + 9373 m ²	10 ha	7 ha + 9373 m ²
Tipo de predio	Rural – Baldío.			
Personas inscritas en el FMI o CC	La Nación.			
Actual ocupante	Los solicitantes.			
Afectaciones informadas	-POT, Zonificación ambiental, uso actual del suelo urbano: el predio se encuentra en zona de APTITUD A3/NC tierras con marginal aptitud, no aptas			

condicionalmente para actividades agropecuarias, pero alta a moderadamente aptas para pastos, bosques y conservación y APTITUD N, tierras no apartas para actividades agropecuarias. (7 ha + 9373 m2).

Linderos

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO

De acuerdo con la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:

NORTE:	Partiendo desde el punto 403870 con coordenadas planas (1784568,36N; 4629760,19E), en línea quebrada en dirección noreste y pasando por el punto 403902, se recorre una distancia de 188,09 metros hasta llegar al punto 403903 con coordenadas planas (1784611,52N; 4629943,24E), colindando con el predio del señor Noe Ocampo, tipo de lindero sin materializar. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 403903 con coordenadas planas (1784611,52N; 4629943,24E), en línea quebrada en dirección sureste y pasando por los puntos 403931, 403849 y 403890 se recorre una distancia de 293,37 metros hasta llegar al punto 403871 con coordenadas planas (1784327,78N; 4630000,75E), colindando con el predio del señor Noé Ocampo, tipo de lindero sin materializar. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
SUR:	Partiendo desde el punto 403871 con coordenadas planas (1784327,78N; 4630000,75E), en línea quebrada, en dirección suroeste, y pasando por los puntos 403852, 403830 y 403926, se recorre una distancia de 296,74 metros hasta llegar al punto 403933 con coordenadas planas (1784213,25N; 4629756,90E), colindando con el predio del señor Noé Ocampo, tipo de lindero sin materializar. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 403933 con coordenadas planas (1784213,25N; 4629756,90E), en línea quebrada, en dirección noroeste y pasando por los puntos 403933A, 403933B y 403933C, se recorre una distancia de 378,09 metros hasta llegar al punto 403870 con coordenadas planas (1784568,36N; 4629760,19E), colindando con el predio del señor Noé Campo, tipo de lindero sin materializar. (Según cartera de campo y acta de colindancias).

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
403870	2° 2' 48,188" N	76° 19' 43,724" W	1784568,36	4629760,19
403902	2° 2' 49,104" N	76° 19' 39,737" W	1784596,27	4629883,55
403903	2° 2' 49,605" N	76° 19' 37,809" W	1784611,52	4629943,24
403931	2° 2' 47,262" N	76° 19' 37,457" W	1784539,48	4629953,96
403849	2° 2' 46,645" N	76° 19' 36,905" W	1784520,49	4629971,00
403890	2° 2' 41,958" N	76° 19' 36,133" W	1784376,33	4629994,57
403871	2° 2' 40,379" N	76° 19' 35,930" W	1784327,78	4630000,75
403852	2° 2' 39,611" N	76° 19' 37,419" W	1784304,25	4629954,66
403930	2° 2' 38,933" N	76° 19' 39,019" W	1784283,53	4629905,12
403926	2° 2' 37,070" N	76° 19' 42,609" W	1784226,49	4629793,97
403933	2° 2' 36,637" N	76° 19' 43,806" W	1784213,25	4629756,90
403933A	2° 2' 37,918" N	76° 19' 45,158" W	1784252,72	4629715,18
403933B	2° 2' 41,252" N	76° 19' 45,019" W	1784355,21	4629719,69
403933C	2° 2' 44,371" N	76° 19' 44,077" W	1784451,02	4629749,02
	MAGNA SIRGAS		ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **PITALITO - HUILA**, **registrar** en los FM Inmobiliaria n.º 206-104683 y 206-112996 correspondientes a los predios solicitados en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta

cinco (5) días conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** de **PITALITO - HUILA** para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Huila, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA de ISNOS -HUILA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** y al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** en el asunto de la referencia, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación. El citado Ministerio deberá pronunciarse frente a las afectaciones informadas que, al parecer, recaen sobre el predio n.º 1 pretendido en restitución, " Faja de Retiro Obligatorio - Ley 1228 de 2008". Secretaría, **REMITIR** los archivos SHAPE del predio, una vez sean remitidos por la apoderada de los solicitantes.

Requerimientos

7. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que:

7.1. Informe si a nombre de los ciudadanos **SAMUEL PEÑA CASALLAS** CC 18.184.340 y **LUZ DARY JIMÉNEZ ROJAS** CC 40.776.951, figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo.

7.2. Aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia; incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

7.3. A través del área catastral de la UAEGRTD Cauca – Huila, aporte un plano en donde se pueda visualizar conjuntamente la ubicación de los predios pretendidos en restitución.

7.4. acredite que en el certificado de tradición y libertad correspondiente al predio n.º 1 objeto de restitución (FMI 206-104683), se registró su ingreso en el RTDAF a favor de los solicitantes, ya que en los anexados no figura tal actuación.

8. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, para que aporte consulta nacional de índice de propiedades que figuren a nombre de los siguientes ciudadanos: **SAMUEL PEÑA CASALLAS** CC 18.184.340 y **LUZ DARY JIMÉNEZ ROJAS** CC 40.776.951.

9. **REQUERIR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**: a) informar si los ciudadanos Samuel Peña Casallas CC 18.184.340 Y Luz Dary Jiménez Rojas CC 40.776.951 figuran como sujetos beneficiarios o tienen asociados trámites de adjudicación de bienes baldíos; b) presentar concepto en el que precise si los predios solicitados en restitución (supra n.º 1), tienen vocación adjudicable; para ello, secretaría, remitirle los archivos SHAPE una vez los aporte la apoderada de los solicitantes.

10. **REQUERIR** al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** aportar copia digital legible y completa de la entrevista con fines de inclusión en el SISBEN efectuada a los ciudadanos **SAMUEL PEÑA CASALLAS** CC 18.184.340 y **LUZ DARY JIMÉNEZ ROJAS** CC 40.776.951.

11. **REQUERIR** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA** informar las determinantes ambientales que presentan los predios solicitados en restitución (supra n.º 1); para ello, secretaría, remitirle los archivos SHAPE.

12. **REQUERIR** al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** informar si los siguientes ciudadanos han sido beneficiarios de subsidio de vivienda: **SAMUEL PEÑA CASALLAS** CC 18.184.340 y **LUZ DARY JIMÉNEZ ROJAS** CC 40.776.951.

13. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE ORGANIZACIONES CRIMINALES**, documentar la presencia de las FARC – EP en el municipio de Isnos – Huila, Vereda El Mármol, en año 2001, detallando su caracterización militar, modus operandi, orden de batalla y lugares de influencia.

14. **REQUERIR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO - Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH** informar las alertas tempranas SAT expedidas para el Municipio de Isnos – Huila, Vereda El Mármol, en año 2001, por presencia de las FARC – EP.

Reconocimiento de personería

15. **RECONOCER** personería a la abogada **MARIA EUGENIA VASQUEZ MUÑOZ** CC 34.557.652 T.P. 201.689, designada por la **UAEGRTD Cauca - Huila**, para actuar como apoderada principal de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

16. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoert03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co)

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación.